



SESION ORDINARIA

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se convoca la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ayuntamiento en sesión ORDINARIA, que se celebrará el **MIÉRCOLES día 20/02/2019, a las 09:00**, en primera convocatoria y en segunda una hora después, en el Salón de Reuniones de la Casa Consistorial.

Le recuerdo que es obligatoria su asistencia de no existir causa justificada que se lo impida, y que con la debida antelación deberá comunicar a la Presidencia.

A partir de la fecha de la convocatoria tiene a su disposición en el lugar designado al efecto en las Oficinas Municipales y dependientes de la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes incoados y que se someterán a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Punto **ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019.
2. SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN LA C/ SAN JOSE, A INSTANCIA DE B.H.O.
3. PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN LA MANZANA 19 DEL SECTOR I-9, A INSTANCIA DE G, S.L.
4. PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN LA MANZANA 19 DEL SECTOR I-9, A INSTANCIA DE G, S.L.
5. PROYECTO DE EJECUCION PARA LA DEMOLICION DE VIVIENDA EXISTENTE EN LA C/ CALDERON DE LA BARCA, A INSTANCIA DE D.R.J.
6. PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVA PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN REGIMEN VPPL, EN LA C/ INFANTES DE CARRION, A INSTANCIA DE L.G.C Y P.M.J
7. SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO MENOR DE ARTICULOS REALIZADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA C/ SAN ROQUE, A INSTANCIA DE S, S.L.
8. SOLICITUD DE MODIFICACION SOBRE LICENCIA PREVIA DE NAVE GANADERA E INSTALACIONES ANEXAS PARA USO DE YEGUADA, EN LA PARCELA 18 DEL POLIGONO 51, A INSTANCIA DE O.O.S., S.L.
9. ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCION DE PINTURA VIAL EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).
10. DECLARAR DESIERTO LOS LOTES 3 Y 4 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).
11. PRORROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA REPARACION DE CAMINOS AGRICOLAS MEDIANTE UNA MAQUINARIA CON OPERADOR.
12. APROBACION DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICION DE CURSOS DE FORMACION.

13. APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACION DE LA XXX EDICION DE LA FERIA DEL LIBRO DE NAVALCARNERO (MADRID)
14. APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 5/2019, A FAVOR DE ESCUELA CANINA NARUB, S.L.
15. APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 003/2019 JGL.
16. DECLARAR VACANTE LOS PUESTOS 6, 7, 10, 11 Y 47 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS SAN JUAN-LA DEHESA Y SAN ANDRES-EL PINAR.
17. APROBACION DEL TEXTO DE LA BASES DE LA VI EDICION DEL CONCURSO DE TAPAS "TAPEARTE".
18. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.M.M.D. (221/18).
19. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.B.M. (222/18).
20. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.Q.H. (229/18).
21. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A S.N.V. (230/18).
22. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A C.A.G. (232/18).
23. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A F.J.C.S. (235/18).
24. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A L.Y.T.A. (238/18).
25. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A R.M.L. (239/18).
26. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A G.S.B.. (250/18).
27. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A S.S.A. (266/18).
28. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEPOSITADA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION.
29. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Navalcarnero, 18 de febrero de 2019

Alcalde-Presidente

José Luis Adell Fernández

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2019.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D^a. MARIA JOSE CAPPÁ CANTOS
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
D^a. MARIA JAIME BUENO

Concejal:
D^a. AGUSTINA CARPINTERO JIMENEZ-ORTIZ

Sr. Secretario-Acctal:
D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:
D^a. MARTA SAN PASTOR ROMÁN

Sr. Arquitecto:
D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinte de febrero de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2019.

Con la abstención de las Concejales María Jaime Bueno y Agustina Carpintero Jiménez-Ortiz, por no asistir a la citada Junta de Gobierno, por mayoría de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de febrero de 2019.

OBRAS Y URBANISMO.

2.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN LA C/ SAN JOSE, A INSTANCIA DE B.H.O.

Vista la instancia presentada por P.L.B en representación de B.H.O., solicitando Alineación de la parcela sita en C/ San José, Ref. Catastral: 4206718VK1640.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 90,02 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 080/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 210/2019, de fecha 6 de Febrero.

3.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN LA MANZANA 19 DEL SECTOR I-9, A INSTANCIA DE G, S.L.

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de B.G.P. en representación de G., S.L., para la construcción de veinte viviendas unifamiliares adosadas en la Manzana 19 del Sector I-9, C/ Labrador c/v C/ Pino Ponderosa c/v C/ Pino Salgareño. Expediente de Obra Mayor 13/2019.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 103.795,00 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 075/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 361/2019, de fecha 13 de Febrero y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- La acometida del saneamiento a la red pública de alcantarillado se realizará según las prescripciones del Canal de Isabel II.

- Se deberá presentar el proyecto de ejecución para su aprobación por este Ayuntamiento. Sin esta aprobación previa no se podrá comenzar la obra.

4.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN LA MANZANA 19 DEL SECTOR I-9, A INSTANCIA DE G, S.L.

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de B.G.P. en representación de G., S.L., para construcción de veinte viviendas unifamiliares adosadas en la Manzana 19 del Sector I-9, C/ Labrador c/v C/ Pino Ponderosa c/v C/ Pino Salgareño.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar el referido Proyecto de Ejecución y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Las acometidas de saneamiento a la red de alcantarillado municipal se realizarán siguiendo las prescripciones del Canal de Isabel II.

- Los muros de cerramiento traseros de las parcelas colindantes 1 y 11, 2 y 12, 3 y 13, 4 y 14, se realizarán de acuerdo a los planos corregidos AN16 y AN20.

5.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA DEMOLICION DE VIVIENDA EXISTENTE EN LA C/ CALDERON DE LA BARCA, A INSTANCIA DE D.R.J.

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de D.R.J., para la demolición de vivienda existente en la C/ Calderón de la Barca, Ref. Catastral: 3902610VK1630. Expediente de Obra Mayor 11/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 170,46 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núms. 103/19 y 104/19, aprobadas por Decretos de la Concejalía de Hacienda 306/2019 de fecha 11 de Febrero y 355/2019 de fecha 13 de Febrero, respectivamente, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, que son las siguientes:

- Con antelación a los trabajos de demolición se documentará el estado actual de la cueva, mediante un levantamiento planimétrico (planta y alzados) y fotografías que se remitirán a esta Dirección General de Patrimonio Cultural para su incorporación al expediente.

- En cualquier caso, el nuevo proyecto de edificación deberá contemplar la integración de la cueva, debiendo ser informado por esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

6.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVA PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN REGIMEN VPPL, EN LA C/ INFANTES DE CARRION, A INSTANCIA DE L.G.C Y P.M.J

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de L.G.C. y P.M.J., para la construcción de nueva planta de vivienda unifamiliar adosada en régimen VPPL en C/ Infantes de Carrión, Ref. Catastral: 3596121VK1539. Expediente de Obra Mayor

12/2019.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.163,63 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 077/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 340/2019, de fecha 12 de Febrero y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:

- Se deberá presentar el proyecto de ejecución para su aprobación por este Ayuntamiento. Sin esta aprobación previa no se podrá comenzar la obra.

7.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO MENOR DE ARTICULOS REALIZADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA C/ SAN ROQUE, A INSTANCIA DE S, S.L.

Atendido el expediente tramitado a instancia de B.G.B. en representación de S., S.L., para la actividad sita en C/ San Roque, Ref. Catastral: 4099324VK1549. consistente en “comercio menor de artículos realizados por personas con discapacidad”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 1.042,56 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 089/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 322/2019, de fecha 12 de Febrero.

8.- SOLICITUD DE MODIFICACION SOBRE LICENCIA PREVIA DE NAVE GANADERA E INSTALACIONES ANEXAS PARA USO DE YEGUADA, EN LA PARCELA 18 DEL POLIGONO 51, A INSTANCIA DE O.O.S., S.L.

Atendido el expediente tramitado a instancia de I.G.C. en representación de O.O.S., S.L., para la modificación de actividad sita en Parcela 18 del Polígono 51, Ref. Catastral: 28096A0510001 consistente en “modificación sobre licencia previa de nave ganadera e instalaciones anexas para uso de yeguada”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 1.841,25 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 048/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 112/2019, de fecha 24 de Enero.

CONTRATACION.

9.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCION DE PINTURA VIAL EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 134OBR18, relativo al contrato de obras que tiene por objeto la ejecución de pintura vial en distintos puntos del municipio de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 12 de febrero de 2019, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0198/2019, de 15 de febrero, en base a lo que figura en los citados informes:

Antecedentes de Hechos

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras para la ejecución de pintura vial en distintos puntos del municipio de Navalcarnero (Madrid), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, para su licitación de forma electrónica, con un presupuesto base de licitación de:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos noventa y dos euros con noventa y ocho céntimos (42.892,98 €).

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 9 de enero de 2019, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 23 de enero de 2019, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Con fecha de 1 de febrero de 2019, se procedió a la apertura del sobre único de las plicas presentadas por los técnicos de administración general asignados al Departamento de Contratación.

IV.- Con fecha de 1 de febrero de 2019, se emitió informe de valoración de las ofertas por el Ingeniero Municipal, donde se observó una posible baja temeraria.

V.- Con fecha 5 de febrero de 2019, se requirió a la empresa TEVASEÑAL, S.A. para que, en el plazo de 5 días naturales, presentará justificación de la valoración de su oferta.

VI.- Con fecha 7 de febrero de 2019, la empresa TEVASEÑAL, S.A. remitió a través de la Plataforma de Contratación, escrito de ratificación de su oferta.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Exclusión de la empresa TEVASEÑAL, S.A., informe de valoración y clasificación de los licitadores.

Como consta en el expediente, el día 5 de febrero de 2019, se requirió a la empresa TEVASEÑAL, S.A. la justificación de su oferta por presunta baja temeraria. Con fecha de 7 de febrero de 2019, la citada empresa nos comunicó a través de la Plataforma de Contratación del Estado, su ratificación a la oferta económica presentada, pero no atendió en forma al requerimiento realizado por este Ayuntamiento, por lo que procede la exclusión de TEVASEÑAL, S.A. del presente procedimiento de licitación.

Por otro lado, emitido el informe de valoración por el Ingeniero Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, de fecha 1 de febrero de 2019, se deduce la siguiente clasificación:

PLICA	NOMBRE	IMPORTE OFERTA	PUNTUACIÓN
7	SEPIMED 2004, S.L.	24.790,00 €	88,42
1	PROSEÑAL, S.L.U.	27.572,04 €	79,50
6	API MOVILIDAD, S.A.	28.039,96 €	78,17
4	REYNOBER, S.A.	30.445,81 €	71,99
5	SEÑALES GIROD, S.L.	31.581,61 €	69,40
8	SEROVIAL, S.L.	31.999,00 €	68,50
3	SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.	32.435,61 €	67,58

De la anterior tabla se deduce que, la Plica nº 7 presentada por SEPIMED 2004, S.L., se posiciona como la mejor oferta valorada con una puntuación de 88,42 puntos.

III.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, donde en los procedimientos abiertos supersimplificados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato será D. Javier Sardina Pindado, Ingeniero Municipal.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la exclusión de la empresa TEVASEÑAL, S.A. por no haber atendido al requerimiento en tiempo y forma de la justificación de valoración de la oferta económica presentada.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según informe del Ingeniero Municipal de fecha 1 de febrero de 2019:

PLICA	NOMBRE	IMPORTE OFERTA	PUNTUACIÓN
7	SEPIMED 2004, S.L.	24.790,00 €	88,42
1	PROSEÑAL, S.L.U.	27.572,04 €	79,50
6	API MOVILIDAD, S.A.	28.039,96 €	78,17
4	REYNOBER, S.A.	30.445,81 €	71,99
5	SEÑALES GIROD, S.L.	31.581,61 €	69,40
8	SEROVIAL, S.L.	31.999,00 €	68,50
3	SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.	32.435,61 €	67,58

TERCERO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto la ejecución de pintura vial en distintos puntos del municipio de Navalcarnero a la empresa SEPIMED 2004, S.L. por el importe de 24.790,00 euros, excluido el IVA.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma acorde a lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

QUINTO.- Notificar al resto de licitadores y dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y Hacienda.

SEXTO.- Designar responsable del contrato a D. Javier Sardina Pindado, como Ingeniero Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

10.- DECLARAR DESIERTO LOS LOTES 3 Y 4 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad, en relación al expediente 122SER18, relativo al contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el término municipal de Navalcarnero, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 15 de febrero de 2019, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, propuesta de acuerdo del citado expediente, en base a lo que figura en el citado informe:

Antecedentes de hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato de la prestación del servicio de recogida y transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 22 de noviembre de 2018 finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 7 de diciembre de 2018, a las 14:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Con fecha 18 de diciembre de 2018, por la Mesa de Contratación, se dio lectura a lo que señala el Libro de Registro de Plicas, en el que consta que se han presentado las siguientes ofertas, que resultan ser:

Plica nº 1.- Presentada por ESCUELA CANINA NARUB, S.L. que presenta oferta para los Lotes: 1, 2, 3, 4 y 5

Plica nº 2.- Presentada por JOSÉ RAMÓN MARTÍ MORENO, que presenta oferta para el Lote 4

Plica nº 3.- Presentada por FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA, que presenta oferta para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas.

Tras el estudio de la cuestión, se observa que todas las empresas licitadoras, ha presentado la declaración responsable del artículo 140 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el anexo III del PCAP.

Tras el estudio de la cuestión, por la Mesa de Contratación se acuerda, volver a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

IV.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del SOBRE C, de las plicas presentadas en el presente procedimiento:

Plica nº 1: Presentada por D. _____ actuando en nombre y representación de la sociedad Escuela Canina Narub, S.L., que enterado del procedimiento se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:

- Para el Lote 1: Servicios de recogida, captura y transporte de animales abandonados o extraviados:

Recogida, captura y transporte por la cantidad total de 17.160 € (IVA Incluido) y disponibilidad 24 horas por la cantidad total de 4.788 € (IVA incluido).

No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 2: Servicios de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos: Por la cantidad total de 3.628 € (IVA incluido).

No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 3: Control de colonias felinas:
Por la cantidad total de 19.429 € y el servicio de alimentación mensual por la cantidad total de 1.680 €.

No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 4: Cuidados y servicios veterinarios de los animales recogidos:
Por la cantidad total de 34.199 €. No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 5: Albergue y centro de acogida:
Por la cantidad total de 2,99 € x 365 días/año. No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

Plica nº 2: Presentada por D. José Ramón Martí Moreno, actuando en nombre propio, que enterado del procedimiento se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:

- Para el Lote 4: Cuidados y servicios veterinarios de los animales recogidos:
Por la cantidad total de 20.120 €. No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

Plica nº 3: Presentada por D. Fernando Sánchez Ocaña, actuando en nombre propio, que enterado del procedimiento se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:

- Para el Lote 1: Servicios de recogida, captura y transporte de animales abandonados o extraviados:

Recogida, captura y transporte por la cantidad total de 15.527,16 € (IVA Incluido) y disponibilidad 24 horas por la cantidad total de 4.320 € (IVA incluido).

No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 2: Servicios de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos: Por la cantidad total de 3.445,20 € (IVA incluido).

No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 3: Control de colonias felinas:
Por la cantidad total de 19.063,20 € y el servicio de alimentación mensual por la cantidad total de 1.620 €.

No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 4: Cuidados y servicios veterinarios de los animales recogidos:
Por la cantidad total de 31.909,50 €. No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 5: Albergue y centro de acogida:
Por la cantidad total de 2,70 € x 365 días/año. = 29.565 €. No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

Todos ellos, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

V.- Con fecha 26 de diciembre de 2018, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, elaboró informes de valoración de las ofertas económicas presentadas por cada Lote, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPTE 122SER18 – LOTE 1

En base a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, la valoración de los criterios objetivos de la empresa concurrente, una vez el Órgano de Contratación considere que no se procede a la exclusión de la oferta presentada por FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA, es la siguiente:

1-Proposición económica: Hasta 50 puntos

La fórmula empleada nos permite obtener mejor puntuación de aquellas ofertas que son más ventajosas para la administración, penalizando a aquellas que no lo son.

Así, se otorgará la máxima puntuación en función de lo fijado en la siguiente fórmula, destacando que la máxima puntuación se otorga al mejor precio y 0 a la peor de las ofertas.

$POi = \text{MaxP} \times [(PO - Oi) / (PO - MO)]$

Poi: Punto de la oferta.

MAXp: Máximo de puntos.

Oi: Oferta i que en cada caso se trata de valorar.

MO: Mejor oferta. Oferta más baja.

PO: Peor oferta. Oferta más alta.

Se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada y temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio ofertado sea inferior al 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas.

Proposición económica					
Puntuación máxima		50			
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta		
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	21.948,00 €	0	Oferta mas baja	19.846,80 €
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	19.846,80 €	50,00	Oferta mas alta	21.948,00 €

2-Etiquetas Ecológicas: Hasta 40 puntos.

Se otorgará la puntuación a aquellos licitadores que presenten certificaciones medioambientales, que justifiquen que su organización se efectúa considerando sus impactos sobre el entorno y las medidas para prevenirlos y reducirlos, y por tanto que avale su comportamiento más ecológico

Total puntuación etiquetas ecológicas				
Puntuación máxima		40		
Plicas	Licitador	ISO 14.001	EMAS	Puntos oferta
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	0	0	0
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	0	0	0

3-Etiquetas sociales y laborales: Hasta 10 puntos.

-Certificación SA 8000: Hasta 10 puntos.

Total puntuación etiquetas sociales y laborales			
Puntuación máxima		10	
Plicas	Licitador	SA-8000	Puntos oferta
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	0	0
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	0	0

RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL DE VALORACIONES OBJETIVAS

puntuación total de la oferta, es la siguiente:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	50,00
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	0,00

“EXPTE 122SER18 – LOTE 2

En base a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, la valoración de los criterios objetivos de las empresas concurrentes, es la siguiente:

1-Proposición económica: Hasta 50 puntos

La fórmula empleada nos permite obtener mejor puntuación de aquellas ofertas que son más ventajosas para la administración, penalizando a aquellas que no lo son.

Así, se otorgará la máxima puntuación en función de lo fijado en la siguiente fórmula, destacando que la máxima puntuación se otorga al mejor precio y 0 a la peor de las ofertas.

$$POi = \text{Max}P \times [(PO - Oi) / (PO - MO)]$$

Poi: Punto de la oferta.

MAXp: Máximo de puntos.

Oi: Oferta i que en cada caso se trata de valorar.

MO: Mejor oferta. Oferta más baja.

PO: Peor oferta. Oferta más alta.

Se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada y temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio ofertado sea inferior al 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas.

Proposición económica					
Puntuación máxima		50			
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta		
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	3.628,00 €	0	Oferta mas baja	3.445,20 €
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	3.445,20 €	50,00	Oferta mas alta	3.628,00 €

2-Etiquetas Ecológicas: Hasta 40 puntos.

Se otorgará la puntuación a aquellos licitadores que presenten certificaciones medioambientales, que justifiquen que su organización se efectúa considerando sus impactos sobre el entorno y las medidas para prevenirlos y reducirlos, y por tanto que avale su comportamiento más ecológico

Total puntuación etiquetas ecológicas				
Puntuación máxima		40		
Plicas	Licitador	ISO 14.001	EMAS	Puntos oferta
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	0	0	0
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	0	0	0

3-Etiquetas sociales y laborales: Hasta 10 puntos.

-Certificación SA 8000: Hasta 10 puntos.

Total puntuación etiquetas sociales y laborales			
Puntuación máxima		10	
Plicas	Licitador	SA-8000	Puntos oferta
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	0	0
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	0	0

RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL DE VALORACIONES OBJETIVAS puntuación total de la oferta, es la siguiente:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	50,00
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	0,00

“EXPTE 122SER18 – LOTE 3

En base a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, la valoración de los criterios objetivos de la empresa concurrente, una vez el Órgano de Contratación considere que se procede a la exclusión de la oferta presentada por FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA, y que no se procede a la exclusión de la oferta presentada por la ESCUELA CANINA NARUB, S.L, es la siguiente:

1-Proposición económica: Hasta 50 puntos

La fórmula empleada nos permite obtener mejor puntuación de aquellas ofertas que son más ventajosas para la administración, penalizando a aquellas que no lo son.

Así, se otorgará la máxima puntuación en función de lo fijado en la siguiente fórmula, destacando que la máxima puntuación se otorga al mejor precio y 0 a la peor de las ofertas.

$$POi = \text{MaxP} \times [(PO - Oi) / (PO - MO)]$$

Poi: Punto de la oferta.

MAXp: Máximo de puntos.

Oi: Oferta i que en cada caso se trata de valorar.

MO: Mejor oferta. Oferta más baja.

PO: Peor oferta. Oferta más alta.

Se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada y temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio ofertado sea inferior al 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas.

Proposición económica					
Puntuación máxima		50			
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta		
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	21.109,00€	50	Oferta mas baja	21.109,00 €
				Oferta mas alta	21.109,00 €

2-Etiquetas Ecológicas: Hasta 40 puntos.

Se otorgará la puntuación a aquellos licitadores que presenten certificaciones medioambientales, que justifiquen que su organización se efectúa considerando sus impactos sobre el entorno y las medidas para prevenirlos y reducirlos, y por tanto que avale su comportamiento más ecológico

Total puntuación etiquetas ecológicas				
Puntuación máxima		40		
Plicas	Licitador	ISO 14.001	EMAS	Puntos oferta
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	0	0	0

3-Etiquetas sociales y laborales: Hasta 10 puntos.

-Certificación SA 8000: Hasta 10 puntos.

Total puntuación etiquetas sociales y laborales			
Puntuación máxima		10	
Plicas	Licitador	SA-8000	Puntos oferta
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	0	0

RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL DE VALORACIONES OBJETIVAS puntuación total de la oferta, es la siguiente:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	50

“EXPTE 122SER18 – LOTE 4

En base a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, la valoración de los criterios objetivos de la empresa concurrente, una vez el Órgano de Contratación considere

que se procede a la exclusión de las ofertas presentadas por .
y FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA, es la siguiente:

1-Proposición económica: Hasta 50 puntos

La fórmula empleada nos permite obtener mejor puntuación de aquellas ofertas que son más ventajosas para la administración, penalizando a aquellas que no lo son.

Así, se otorgará la máxima puntuación en función de lo fijado en la siguiente formula, destacando que la máxima puntuación se otorga al mejor precio y 0 a la peor de las ofertas.

$$POi = \text{MaxP} \times [(PO - Oi) / (PO - MO)]$$

Poi: Punto de la oferta.

MAXp: Máximo de puntos.

Oi: Oferta i que en cada caso se trata de valorar.

MO: Mejor oferta. Oferta más baja.

PO: Peor oferta. Oferta más alta.

Se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada y temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio ofertado sea inferior al 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas.

Proposición económica					
Puntuación máxima		50			
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta		
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	34.199,00 €	50	Oferta mas baja	34.199,00 €
				Oferta mas alta	34.199,00 €

2-Etiquetas Ecológicas: Hasta 40 puntos.

Se otorgará la puntuación a aquellos licitadores que presenten certificaciones medioambientales, que justifiquen que su organización se efectúa considerando sus impactos sobre el entorno y las medidas para prevenirlos y reducirlos, y por tanto que avale su comportamiento más ecológico

Total puntuación etiquetas ecológicas				
Puntuación máxima		40		
Plicas	Licitador	ISO 14.001	EMAS	Puntos oferta
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	0	0	0

3-Etiquetas sociales y laborales: Hasta 10 puntos.

-Certificación SA 8000: Hasta 10 puntos.

Total puntuación etiquetas sociales y laborales			
Puntuación máxima		10	
Plicas	Licitador	SA-8000	Puntos oferta
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	0	0

RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL DE VALORACIONES OBJETIVAS puntuación total de la oferta, es la siguiente:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	50

“EXPTE 122SER18 – LOTE 5

En base a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, la valoración de los criterios objetivos de la empresa concurrente, una vez el Órgano de Contratación considere que se procede a la exclusión de la oferta presentada por ESCUELA CANINA NARUB, S.L, es la siguiente:

1-Proposición económica: Hasta 50 puntos

La fórmula empleada nos permite obtener mejor puntuación de aquellas ofertas que son más ventajosas para la administración, penalizando a aquellas que no lo son.

Así, se otorgará la máxima puntuación en función de lo fijado en la siguiente formula, destacando que la máxima puntuación se otorga al mejor precio y 0 a la peor de las ofertas.

$$POi = \text{MaxP} \times [(PO - Oi) / (PO - MO)]$$

Poi: Punto de la oferta.

MAXp: Máximo de puntos.

Oi: Oferta i que en cada caso se trata de valorar.

MO: Mejor oferta. Oferta más baja.

PO: Peor oferta. Oferta más alta.

Se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada y temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio ofertado sea inferior al 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas.

Proposición económica						
Puntuación máxima		50				
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta			
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	29.565,00 €	50	Oferta mas baja	29.565,00 €	
				Oferta mas alta	29.565,00 €	

2-Etiquetas Ecológicas: Hasta 40 puntos.

Se otorgará la puntuación a aquellos licitadores que presenten certificaciones medioambientales, que justifiquen que su organización se efectúa considerando sus impactos sobre el entorno y las medidas para prevenirlos y reducirlos, y por tanto que avale su comportamiento más ecológico

Total puntuación etiquetas ecológicas				
Puntuación máxima		40		
Plicas	Licitador	ISO 14.001	EMAS	Puntos oferta
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	0	0	0

3-Etiquetas sociales y laborales: Hasta 10 puntos.

-Certificación SA 8000: Hasta 10 puntos.

Total puntuación etiquetas sociales y laborales			
Puntuación máxima		10	
Plicas	Licitador	SA-8000	Puntos oferta
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	0	0

RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL DE VALORACIONES OBJETIVAS puntuación total de la oferta, es la siguiente:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	50

VI.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de enero de 2019, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Técnico Municipal y la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 10 de enero de 2019:

En relación con el Lote 1 “Servicios de recogida, captura y transporte de animales abandonados o extraviados”:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	50,00
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	0,00

En relación con el Lote 2 “Servicios de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos”:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	50,00
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	0,00

En relación con el Lote 3 “Control de colonias felinas”: Tras la exclusión del licitador D. Fernando Sánchez Ocaña, el primer y único clasificado es la empresa ESCUELA CANINA NARUB, S.L. con la siguiente puntuación:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	50

En relación con el Lote 4 “Cuidados y servicios veterinarios de los animales recogidos”: Tras la exclusión del procedimiento del licitador D. _____ y del licitador D. Fernando Sánchez Ocaña, el primer y único clasificado es la empresa ESCUELA CANINA NARUB, S.L. con la siguiente puntuación:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	50

En relación con el Lote 5 “Albergue y centro de acogida”: Tras la exclusión del procedimiento de la empresa ESCUELA CANINA NARUB, S.L., el primer y único clasificado es D. Fernando Sánchez Ocaña con la siguiente puntuación:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	50

Segundo.- Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 10 de enero de 2019, en los siguientes términos:

- Para el Lote 1 “Servicios de recogida, captura y transporte de animales abandonados o extraviados”, a D. FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA por los siguientes

importes:

Servicio	Servicios	Euros/unidad. IVA incluido	Total-anual/euro IVA incluido.
Recogida, captura y transporte	120	129,39	15.526,80
TOTAL			15.526,80
Servicio	Unidad	Euros/mes. IVA incluido	Total-anual/euro IVA incluido.
Disponibilidad de 24 horas	Mes	360	4.320
TOTAL			4.320

- Para el Lote 2 “Servicios de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos” a D. FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA por los siguientes importes:

Servicio	Servicios	Euros/unidad. IVA incluido	Total-anual/euro IVA incluido.
Recogida, transporte y tratamiento de animales muertos: perros, gatos,	20	108	2.160
Recogida, transporte y tratamiento de animales asociados a ganaderos: ovejas, cabras, cerdos, equinos, ...	7	183,60	1.285,20
TOTAL			3.445,20

- Para el Lote 3 “Control de colonias felinas”, a ESCUELA CANINA NARUB, S.L. por los siguientes importes:

Servicio	Servicios	Euros/unidad	Total-anual/euros. IVA incluido
Recogida, captura y transporte de colonias	3	143	429
Chequeo veterinario	50	12	600
Esterilización	50	99	4.950
Test de leucemia felina	50	34	1.700
Análítica hemograma completo	50	35	1.750
Test de parvovirus felina	50	19	950
Vacuna antirrábica	50	15	750
Implantación de microchip	50	30	1.500
Eutanasia y gestión del cadáver	20	900	1.800
Gastos por intervenciones quirúrgicas y hospitalizaciones			2.500
Redacción de Plan de Gestión de Colonias Felinas	1	2.500	2.500
TOTAL			19.429

Servicio	Unidad	Euros/mes. IVA incluido	Total-anual/euro IVA incluido.
Alimentación	Mes	140	1.680
TOTAL			1.680

- Para el Lote 4 “Cuidados y servicios veterinarios de los animales recogidos” a ESCUELA CANINA NARUB, S.L. por los siguientes importes:

Servicio	Servicios	Euros/unidad	Total-anual/euros. IVA. Incluido.
Chequeo veterinario	120	12,9	1.548
Esterilizaciones de gatos	25	99	2.475
Esterilizaciones de perros	40	150	6.000
Test de leishmaniasis para perros	120	16	1.920

<i>Test de parvo para perros</i>	120	19,9	2.388
<i>Test de leucemia felina</i>	25	33	825
<i>Test de parvovirus felina</i>	25	19,9	498
<i>Analítica hemograma completa</i>	145	35	5.075
<i>Vacuna antirrábica</i>	145	15,9	2.306
<i>Vacuna trivalente para cachorros</i>	15	18,9	284
<i>Implantación microchip</i>	145	34	4.930
<i>Eutanasia y gestión de cadáveres</i>	10	95	950
<i>Gastos veterinarios derivados de intervenciones quirúrgicas, hospitalizaciones y otros servicios</i>			5.000
TOTAL			34.199

- Para el Lote 5 “Albergue y centro de acogida”, a D. FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA por los siguientes importes:

<i>Servicio</i>	<i>Unidades</i>	<i>Euros/días</i>	<i>Día</i>	<i>Total-anual/euros. IVA incluido.</i>
<i>Albergue y custodia</i>	30	2,70	365	29.565
TOTAL				29.565

Tercero.- Requerir a los licitadores propuestos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación prevista en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS, así como la constitución de las correspondientes garantías definitivas.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los licitadores.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Sanidad y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de ellos presentes acuerdos.

VII.- D. FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA, el día 4 de febrero de 2019, atiende el requerimiento en tiempo y forma del Lote 1,2 y 5 del expediente 122SER18.

VIII.- ESCUELA CANINA NARUB, S.L., finalizando el plazo de presentación para la documentación requerida para el Lote 3 y 4 del expediente 122SER18, no ha aportado ninguna documentación.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Requerimiento de la documentación y declarar desierto los Lotes 3 y 4 del EXP 122SER18

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación administrativa requerida a ESCUELA CANINA NARUB S.L., cabe señalar que no se ha atendido en tiempo y forma al requerimiento realizado por la Junta de Gobierno Local, acordado en sesión ordinaria de 23 de enero de 2019, por lo que procede excluir al licitador del presente

procedimiento de licitación para la adjudicación de los Lotes 3 y 4 del contrato de servicio de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el municipio de Navalcarnero.

La exclusión de la empresa ESCUELA CANINA NARUB S.L., nos lleva a la aplicación del artículo 150.3 de la LCSP y a la declaración desierta de los Lotes 3 y 4 del citado procedimiento por no existir otra proposición económica admisible de acuerdo a los criterios que figuran en el pliego de condiciones.

III.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

Por ello, a la vista del citado informe, que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Acordar la exclusión de la empresa ESCUELA CANINA NARUB, S.L. para los Lotes 3 y 4 del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el municipio de Navalcarnero.*

SEGUNDO.- *Declarar desierto los Lotes 3 y 4 del procedimiento para la adjudicación del contrato de servicio de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el municipio de Navalcarnero incluido en el expediente de contratación 122SER18.*

TERCERO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Sanidad y a la Concejalía de Hacienda.*

11.- PRORROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA REPARACION DE CAMINOS AGRICOLAS MEDIANTE UNA MAQUINARIA CON OPERADOR.

Visto el expediente 008OBR18 relativo al contrato que tiene por objeto obras de reparación de caminos agrícolas mediante una maquinaria con operador para los años 2018 y 2019 en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta del Técnico de Administración General de fecha 12 de febrero de 2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental, en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 21 de mayo de 2018, se firmó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad OBRAS OTERO, S.L. por el precio de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (36.058,44 €), ANUALES, IVA incluido, de los cuales 29.800,36 euros corresponden a la base imponible y 6.258,08 al IVA.

II.- Con fecha 11 de febrero de 2019, se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde propone acordar la prórroga prevista en el contrato y en los Pliegos de Condiciones

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Prórroga prevista en el contrato y en los Pliegos de Condiciones.

La cláusula cuarta del contrato formalizado entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad OBRAS OTERO, S.L señala lo siguiente:

“El plazo de ejecución del servicio, será de UN AÑO (1) año, prorrogable hasta un máximo de 1 año más, acordada tres meses antes” [sic]

Asimismo, la cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

“La duración del contrato será de UN (1) año, prorrogable hasta un máximo de un año más” [sic]

Asimismo, el Técnico Municipal de Medio Ambiente en su informe de fecha 11 de febrero de 2019 señala lo siguiente:

“Significar, que teniendo en cuenta que en el contrato administrativo está prevista la prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables, se considera que el órgano de contratación debe proceder a acordar la prórroga” [sic]

Por consiguiente, en virtud de lo dispuesto en el contrato y pliego de condiciones y a la vista de lo señalado en el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 11 de febrero procede acordar la prórroga del contrato con OBRAS OTERO, S.L., por un año más, de forma que el contrato quedaría extinguido el 21 de mayo de 2020.

III.- Órgano competente

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Prorrogar el contrato con OBRAS OTERO, S.L., actual adjudicatario del contrato que tiene por objeto “obras de reparación de caminos agrícolas mediante una maquinaria con operador para los años 2018 y 2019 en el término municipal de Navalcarnero (Madrid)”.*

El servicio deberá ser prestado por el adjudicatario en los términos estipulados en el contrato formalizado el 21 de mayo de 2018 y con el mismo régimen económico.

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a OBRAS OTERO, S.L.*

TERCERO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

12.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICION DE CURSOS DE FORMACION.

Visto el expediente 006SER19, relativo al contrato de servicios para la impartición de cursos de formación para la población joven del municipio de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 11 de febrero de 2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF,

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 006SER19, relativo al contrato de servicios para la impartición de cursos de formación para la población joven del municipio de Navalcarnero, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (41.926,50 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 33001 22701 “TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS: JUVENTUD”, del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

TERCERO.- *Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante efectos de*

adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio.

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Juventud y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

13.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACION DE LA XXX EDICION DE LA FERIA DEL LIBRO DE NAVALCARNERO (MADRID)

Visto el expediente 007SUM19, relativo al contrato que tiene por objeto la organización y celebración de la XXX edición de la Feria del Libro de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 007SUM19, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la organización y celebración de la XXX edición de la Feria del Libro de Navalcarnero.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (15.477,00 euros) con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 33000 22614 del Presupuesto Municipal para el año 2019.*

TERCERO.- *Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la organización y celebración de la XXX edición de la Feria del Libro de Navalcarnero.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

FACTURAS.

14.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 5/2019, A FAVOR DE ESCUELA CANINA NARUB, S.L.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Sanidad y Consumo en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de ESCUELA CANINA NARUB, S.L. que,

por importe de 1.250,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende,

las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0171/2019, emitido por la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 05/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.250,00 euros.

15.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 003/2019 JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25

de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 003/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Arrendamiento Casa de la Lonja"

· *ORTEGA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER*

Fra. 63 por importe 38,50 suministro eléctrico

Fra. 170 por importe bruto 559,54

CONTRATO "Locales Plaza de Segovia"

· *FLORES SAÑUDO, EDUARDO*

Fra. 10/19 por importe bruto 1.580,18

COMERCIO.

16.- DECLARAR VACANTE LOS PUESTOS 6, 7, 10, 11 Y 47 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS SAN JUAN-LA DEHESA Y SAN ANDRES-EL PINAR.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante de los barrios de San Juan-La Dehesa y San Andrés-El Pinar, cuyo día de celebración es el sábado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Declarar vacantes los puestos con número 10 y 11, cuyos titulares son D. y D. respectivamente, por haber sido solicitada la renuncia a dichos puestos, mediante escritos con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2018.*

SEGUNDO.- *Declarar vacantes los puestos con número 6, 7 y 47, cuyos titulares son D. D^a y D^a respectivamente, por no cumplir los requisitos de asistencia, no estar al corriente de pagos, y por no haber presentado la documentación para la actualización de su autorización.*

TERCERO.- *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

TURISMO.

17.- APROBACION DEL TEXTO DE LA BASES DE LA VI EDICION DEL CONCURSO DE TAPAS "TAPEARTE".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en la que manifiesta que, dicha Concejalía tiene como principal objetivo la promoción del municipio como destino turístico, programando a lo largo del año diferentes actividades y eventos para dar a conocer la historia y tradiciones de nuestro municipio y que a la vez atraigan flujos de visitantes.

En este sentido y con el fin de promocionar el sector de restauración de la localidad se programa anualmente en el mes de abril el Concurso de Tapas "Tapearte". Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el texto de las bases de la VI edición del Concurso de Tapas "Tapearte", dirigido a establecimientos turísticos de restauración de Navalcarnero.*

SEGUNDO.- *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

18.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.M.M.D. (221/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 221/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 8 de julio de 2018, a las 07:35 horas, la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrió en el parque ubicado en la calle De Simón Pedro s/n del término municipal, un can de color marrón, con número de identificación 938 000000755300 y de tamaño pequeño que andaba suelto por la zona descrita.

Dicha actuación vulneró la normativa local y, por ello, se levantó la preceptiva acta-denuncia policial para iniciar el preceptivo expediente sancionador, que es independiente del pago del precio público por la recuperación, en dependencias municipales, del animal descrito.

En el apartado de alegaciones (del acta-denuncia policial) se recogió lo siguiente: "El perro es retenido por un ciudadano que se encuentra al animal en el interior del pipican".

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 30 de octubre de 2018. El día 9 de noviembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a A.M.M.D., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a A.M.M.D., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a A.M.M.D., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a A.M.M.D., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.B.M. (222/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 222/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 2 de agosto de 2018, a las 23:05 horas, la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrió en la Plaza del Teatro del término municipal, un can Podenco macho, de color marrón claro, con número de identificación 941000021659860 y de tamaño mediano que andaba suelto por la zona descrita.

Dicha actuación vulneró la normativa local y, por ello, se levantó la preceptiva acta-denuncia policial para iniciar el preceptivo expediente sancionador, que es independiente del pago del precio público por la recuperación, en dependencias municipales, del animal descrito.

En el apartado de alegaciones del denunciado (del acta-denuncia policial) se recogió lo siguiente: “Lo tiene encerrado en una finca en El Casar de Escalona”.

En el apartado de observaciones (del acta-denuncia policial) se recogió lo siguiente: “Se encuentra de baja en el RIAC desde el 23-08-18.

Actualmente pertenece al registro de Castilla La Mancha {...}”

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 30 de octubre de 2018. El día 12 de noviembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a M.B.M., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a M.B.M., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a M.B.M., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a M.B.M., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

20.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.Q.H. (229/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 229/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 3 de agosto de 2018, a las 19:45 horas, en la calle Travesía de San Roque con calle Estrella del término municipal, la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrió a un can de raza American Stanford o similar, color canela, hembra, de tamaño grande, suelto sin bozal, ni cadena o correa.

Dicha actuación vulneró la normativa local y, por ello, se levantó la preceptiva acta-denuncia policial para iniciar el correspondiente expediente sancionador.

En el apartado de alegaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “El can se encuentra en zonas verdes delimitadas por calles”.

En el apartado de observaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “Se observa la cadena del animal en el cuello del propietario.

Informa que le dan igual las normas, que ya ha pagado más multas y va a seguir igual”.

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 30 de octubre de 2018. El día 9 de noviembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a A.Q.H., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a A.Q.H., están tipificados por el artículo 62.b) apartado 8, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves, relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, oscilan entre 300,52 y 2.404.05 Euros. (Artículo 64 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a A.Q.H., imponiéndole una sanción económica de 300,52 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 13.11 y 42 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b) apartado 8 de la meritada ordenanza como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 64, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a A.Q.H., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A S.N.V. (230/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 230/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 26 de junio de 2018, a las 23:07 horas, en la calle Paseo Alparrache (Parque de los Charcones) del término municipal, la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrió a un can de raza American Stanford, de color blanco y marrón y tamaño mediano, atado a la valla del Parque de los Charcones y sin bozal.

Dicha actuación vulneró la normativa local y, por ello, se levantó la preceptiva acta-denuncia policial para iniciar el correspondiente expediente sancionador.

En el apartado de alegaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “Que el perro es de su suegra”.

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 30 de octubre de 2018. El día 8 de noviembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a S.N.V., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a S.N.V., están tipificados por el artículo 62.b) apartado 8, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales

de la Villa Real de Navalcarnero como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves, relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, oscilan entre 300,52 y 2.404.05 Euros. (Artículo 64 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a S.N.V., imponiéndole una sanción económica de 300,52 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 13.11 y 42 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b) apartado 8 de la meritada ordenanza como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 64, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a S.N.V., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A C.A.G. (232/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 232/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 26 de junio de 2018, a las 23:05 horas, en la calle Paseo Alparrache (Parque de los Charcones) del término municipal, la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrió a un can de raza American Stanford, de color blanco y tamaño mediano, en el interior del parque atado y con menores.

Dicha actuación vulneró la normativa local y, por ello, se levantó la preceptiva acta-denuncia policial para iniciar el correspondiente expediente sancionador.

En el apartado de alegaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “Que no tiene la documentación y que el perro es de su madre”.

En el apartado de observaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “Se observa a nuestra llegada que el perro se encuentra en el interior del parque Los Charcones sin bozal y con menores en el interior del parque”.

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 30 de octubre de 2018. El día 13 de noviembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a C.A.G., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a C.A.G., están tipificados por el artículo 62.b) apartado 8, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves, relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, oscilan entre 300,52 y 2.404.05 Euros. (Artículo 64 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a C.A.G., imponiéndole una sanción económica de 300,52

Euros como responsable de la vulneración de los artículos 13.11 y 42 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b) apartado 8 de la meritada ordenanza como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 64, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a C.A.G., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A F.J.C.S. (235/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 235/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 22 de agosto de 2018, a las 02:00 horas (horario nocturno), en la calle de los Tomillos nº 24 del término municipal, los agentes de Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrieron, en la dirección descrita, molestias producidas por los continuos ladridos y aullidos.

Los agentes no encontraron a nadie en el domicilio.

El propietario del animal fue identificado al día siguiente en el turno de tarde. Se le informó de la correspondiente denuncia, así como de la normativa municipal sobre la tenencia de animales (Tal y como se recogió en la preceptiva acta-denuncia levantada por vulneración de la normativa local).

En el apartado de alegaciones del acta denuncia policial se manifestó lo siguiente: "Que el hijo tuvo que ir a trabajar de noche y no se dio cuenta que el animal se quedó en el patio por la noche".

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 31 de octubre de 2018. El día 22 de enero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a F.J.C.S., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a F.J.C.S., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 17, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a F.J.C.S., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 17 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a F.J.C.S., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

24.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A L.Y.T.A. (238/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 238/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 5 de septiembre de 2018, a las 10:21 horas (horario diurno), en la Avenida de los Cinco Siglos nº 161, del término municipal, los agentes de Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, tras recibir un requerimiento vecinal, comprobaron que, en la dirección descrita, había un can mestizo, de color canela y tamaño grande en el exterior de la vivienda (patio trasero) de forma permanente causando molestias por el ruido de los ladridos.

Dicha actuación vulneró la normativa local y, por ello, se levantó la preceptiva acta-denuncia policial.

En el apartado de observaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “Se llama al telefonillo y no hay responsables o no abren”.

Reincidente.

Acta de verificación de documentación el 21-03.2018”.

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 31 de octubre de 2018. El día 23 de enero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a L.Y.T.A., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a L.Y.T.A., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 17, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a L.Y.T.A., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 17 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a L.Y.T.A., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

25.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A R.M.L. (239/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 239/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 21 de julio de 2018, a las 10:15 horas (horario diurno), en la calle Juan Rivera nº 3, Piso PBJ, del término municipal, los agentes de Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, tras recibir un requerimiento vecinal,

comprobaron lo siguiente: “Se constatan las molestias ocasionadas por los ladridos de un perro en el patio de la vivienda del nº 3 de la calle Juan Rivera. En dicho domicilio no hay nadie a cargo del animal, por lo que continúan las molestias”.

Dicha actuación vulneró la normativa local y, por ello, se levantó la preceptiva acta-denuncia policial.

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 31 de octubre de 2018. El día 9 de noviembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a R.M.L., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a R.M.L., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 17, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a R.M.L., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 17 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a R.M.L., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

26.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A G.S.B.. (250/18).

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 250/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 12 de octubre de 2018, a las 13:18 horas, en la Avenida de la Dehesa nº 3 del término municipal, la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, encontró un perro extraviado (raza collie, color marrón y blanco y tamaño mediano) en la vía pública mencionada.

Dicha actuación vulneró la normativa local y, por ello, se levantó la preceptiva acta-denuncia policial para iniciar el correspondiente expediente sancionador.

En el apartado de alegaciones del denunciado, contenido en el acta-denuncia policial, G.S.B. manifestó lo siguiente: “Que la puerta de su domicilio estaba abierta y eso le extraña. Cree que le han podido abrir la puerta”.

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 12 de noviembre de 2018. El día 24 de enero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a G.S.B., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a G.S.B., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a G.S.B., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.*

SEGUNDO.- *Notificar a G.S.B., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

27.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A S.S.A. (266/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 266/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *El día 22 de octubre de 2018, a las 22:43 horas, en el Paseo del Alparrache del término municipal, la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase tras recibir un requerimiento vecinal, descubrió a un can (Pastor Belga) suelto en el parque público ubicado entre el Paseo del Alparrache y la calle Las Fuentes del término municipal.*

Dicha actuación vulneró la normativa local y, por ello, se levantó la preceptiva acta-denuncia policial para iniciar el correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO: *Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

Dicho expediente se inició el día 20 de noviembre de 2018. El día 28 de noviembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a S.S.A., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: *Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a S.S.A., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a S.S.A. imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve,*

cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a S.S.A. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

SERVICIOS MUNICIPALES.

28.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEPOSITADA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe elaborado por el Técnico de Administración General de fecha 18 de octubre de 2018 y a la vista del Informe de la Tesorería Municipal núm. 094/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, de conformidad con la solicitud por parte de J.M.D.D.G, en representación de M.Y.T.A., S.L., licitador del contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), por la que se solicita la devolución de la garantía presentada en fecha 10 de julio de 2018 por importe de 4.500 €. Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 4.500 €, correspondiente al contrato de Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE ESQUI Y SNOW.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en la que manifiesta que, se han programado un curso de esquí y uno de snow para los jóvenes y niños de nuestro municipio los días 23, 24, 30 y 31 de marzo de 2019.

Con el objeto de poder financiar dichos cursos y ofrecerlos a las franjas de población que dicha concejalía ocupa, es necesaria una actualización de los precios.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos para la realización de un curso de esquí y uno de snow para los jóvenes y niños de nuestro municipio los días 23, 24, 30 y 31 de marzo de 2019, según figura en la propuesta del expediente.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOCM, así como los precios aprobados en el correspondiente anuncio en el Tabón de Edictos y en la página web

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Organización Interna, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

29º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y diez minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

